



C17/2020

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, PARA LA GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS “SEVERO OCHOA” PARA LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL AÑO 2019.

Mediante escrito de 30 de enero de 2020, del Vicerrectorado de Investigación, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Ciencia, Innovación y la Universidad de Oviedo para la gestión de la convocatoria del Programa de Ayudas “Severo Ochoa” para la formación en investigación y docencia en el Principado de Asturias. Acompaña al texto la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de los mismos, precisando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de estos, además de indicar otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.



El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. Tiene por objeto fijar un marco de colaboración para la mejor gestión de la convocatoria del Programa de Ayudas “Severo Ochoa” que tiene por finalidad el fomentar la formación docente e investigadora de estudiantes de doctorado mediante la realización de una tesis doctoral en un centro de adscripción radicado en el Principado de Asturias.

El ámbito de aplicación del convenio se circunscribe a las actuaciones derivadas de la convocatoria de las ayudas, en las que la Universidad de Oviedo actúa como entidad colaboradora, conforme a lo fijado en las bases reguladoras de las mismas. Precisa las obligaciones de las partes en cuanto a la financiación y pago de las ayudas, así como de la compensación económica por gastos de gestión, las justificaciones, reintegros, actuaciones de seguimiento, comprobación y control y los criterios de gradación de los incumplimientos.

Fija la vigencia del convenio en cuatro años desde su firma, conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pudiendo ser prorrogado por dos años más, si así lo acuerdan las partes expresamente, con el fin de dar cobertura a las obligaciones económicas que pudieran quedar pendientes a la fecha de extinción, indicando que en cualquier caso se atenderán las obligaciones contraídas hasta su total cumplimiento. Prevé la posibilidad de modificación total o parcial de las disposiciones del convenio, que deberán ser tramitadas como adendas al mismo. Contempla como posible causa de finalización anticipada del convenio la denuncia de cualquiera de las partes con un preaviso de dos meses, esta procederá en el caso de incumplimiento de la otra parte o imposibilidad manifiesta de llevar a cabo sus obligaciones, debiendo las partes asegurar el mantenimiento de los compromisos adquiridos hasta la finalización del periodo completo de las ayudas concedidas a las personas beneficiarias.

Dispone que las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos o resolución del convenio, en primera instancia, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. Al respecto, se ha de señalar, que con esta finalidad se debería de considerar la posibilidad de creación de una comisión de seguimiento, conforme a lo preceptuado en el apartado f) del artículo 49 de la Ley 40/2015. De 1 de octubre, de Régimen



Jurídico del Sector Público, sobre los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, como compleción a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control específicos previstas en la cláusula undécima. En el caso de que las controversias surgidas no hayan podido ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, se deberá acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa del convenio.

El convenio viene acompañado de una Memoria justificativa en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión, a la vez que indica las razones de urgencia que motivan su firma ad referendum.

En el texto del Convenio se menciona expresamente que se ha firmado “*ad referendum*” pendiente de su ratificación por el Consejo de Gobierno o el Consejo Social para surtir plenos efectos.

Se adjunta al convenio un anexo en el que figuran las personas beneficiarias de las Ayudas, según la resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad por la que se resuelve la convocatoria del Programa de Ayudas “Severo Ochoa” para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias en el año 2019.

Conclusión

El Convenio de Colaboración entre la Consejería de Ciencia, Innovación y la Universidad de Oviedo para la gestión de la convocatoria del Programa de Ayudas “Severo Ochoa” para la formación en investigación y docencia en el Principado de Asturias, se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente, dejando constancia expresa de que se trata de un Convenio firmado “ad referendum”.

En Oviedo, a 5 de febrero de 2020

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Eva María Cordero González

Fdo.: Rita Nespral Fernández